

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Claudia Vasquez*
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 16 'ENE' 2019
SELLO:



**CONTRATO NUMERO G-004/2019
LICITACIÓN PÚBLICA 2G1900017**

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **VERONICA BELEN MEJIA DE MONROY**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-2095.DIC.**, asentado en el acta número **3815** de fecha **DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un **(01)** Código de la Licitación Pública número **2G1900017** denominada “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-004/2019**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar los insumos y reactivos con equipo automatizado, para ensayos de coagulación en los Centros de Atención del ISSS, servicio necesario para cubrir la demanda de las pruebas de coagulación indicadas a los derechohabientes que consultan en los diferentes Centros de Atención del ISSS en la Consulta Externa y Hospitalizados, para el apoyo en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las diferentes patologías, así como la recuperación de la salud, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el

Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1477.SEP.**, contenido en el Acta **3804** de fecha **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO (IVA)
1	120204040	PRUEBAS DE COAGULACION CON EQUIPO AUTOMATIZADO C/U	EQUIPO AUTOMATIZADO PARA PROCESAR PRUEBAS DE COAGULACION	PRINCIPAL	INSTRUMENTATION LABORATORY	USA	466,545	\$ 2.03	\$947,086.35
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios									\$947,086.35

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El Contrato estará vigente por veintiún (21) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día nueve de octubre de dos mil veinte. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y de la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** La ejecución del servicio será por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato serán el Jefe de Servicio de Laboratorio Clínico de cada Centro de Atención solicitante, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al

titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI). **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se describen a continuación: **I) GENERALES.** 1) Deberá proporcionar documento que contenga los datos del equipo a instalar en Comodato, según Anexo N° 8, Condiciones y Componentes del Equipo a Entregar de la Base de Licitación en referencia. 2) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 3) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte y otros costos relacionados. 4) La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y el presente contrato. 5) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, éstos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 6) El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etcétera), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la Ley vigente. 7) La Contratista deberá proporcionar el equipo y deberá ser de óptima calidad y con capacidad de funcionamiento continuo, con tecnología actualizada y cuyo año de fabricación no sea más de dos (2) años, para el área de Coagulación en cada Centro de Atención incluidos en esta Licitación, de acuerdo a lo que detalló en su oferta según el Anexo No. 6 de la Base de Licitación en referencia, deberá entregar a la Jefatura de Laboratorio, Garantía de Fábrica que

incluya: fecha de fabricación, modelo, año del modelo, año de lanzamiento de la tecnología del modelo ofertado y que detalle que está en línea de producción, así como actualizaciones de la Tecnología del Sistema Operativo (vigente), a partir de la fecha de la apertura de las ofertas. 8) Las dimensiones del equipo deberán adaptarse al espacio físico del Laboratorio de cada Centro de Atención, el cual no deberá obstaculizar la libre circulación del personal; de ser necesaria una modificación del área, esta quedara como propiedad del ISSS al finalizar el presente contrato. 9) Después de firmado el presente contrato la Contratista está obligada a realizar capacitación sobre el funcionamiento del equipo al Personal del ISSS, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario previo acuerdo con el Jefe del Laboratorio en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán, la cual debe realizarse fuera de las instalaciones. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista. 10) La instalación (incluye todo lo requerido para el buen funcionamiento) y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado, se deberá realizar en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato. En los casos en que el Centro de Atención solicitante todavía tenga obligaciones contractuales pendientes de cumplir de la contratación anterior a esta gestión, el Jefe de Laboratorio notificará a la contratista la fecha estimada de recepción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los Técnicos de Asistencia y Mantenimiento de la Contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del Jefe de Laboratorio Clínico respectivo y DACABI; debiendo entregar los Manuales impresos del funcionamiento de los equipos en castellano o con su respectiva traducción. 11) La contratista deberá solicitar al Jefe de Laboratorio Clínico respectivo, el Acta de Recepción a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo automatizado según Anexo No. 10 de la Base de Licitación en referencia. 12) Al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el contratado, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, además, la contratista deberá obtener la aprobación del Jefe de Laboratorio Clínico respectivo y DACABI, quienes deberán notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI. 13) La contratista deberá entregar al Jefe de Laboratorio respectivo la calendarización del Mantenimiento Preventivo, (detallando los servicios a proporcionar). Así como, entregar un detalle del menú completo de pruebas que el equipo es capaz de realizar. 14) La contratista deberá realizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo contratado incluyendo la realización de actualizaciones del software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de Licitación en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las

recomendaciones del fabricante. 15) La Contratista está en la obligación de instalar en el Laboratorio, el número de equipos informáticos según necesidad de cada Centro de Atención tales como: PC, Impresoras láser, lectores de código de barra, impresores de código de barra, entre otros y todos los accesorios compatibles. 16) La contratista proporcionará viñeta de código de barras para la identificación de las muestras y del Formulario de Solicitud del Examen, así como equipos lectores en los casos que se considere necesario según los requerimientos del equipo. 17) La contratista deberá proporcionar regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga cada equipo funcionando por un periodo mínimo de treinta (30) minutos. En caso de falla del regulador, este debe cambiarse inmediatamente. 18) El equipo deberá imprimir el resultado de cada prueba en Formato Estandarizado de Resultado de Prueba según requerimiento de la Institución, según formato del Anexo No. 9 de la Base de Licitación en referencia. 19) La contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal tanto para Asistencia Técnica, así como para la realización de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos. El personal que realice estas funciones deberá ser el mismo detallado en el ANEXO N° 5 de la Base de Licitación en referencia y cualquier sustitución de los recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito a los Administradores del Contrato de los Centros de Atención, adjuntando el cambio mediante la entrega del ANEXO N° 5 de la Base de Licitación en referencia y los atestados correspondientes del nuevo recurso, que garanticen la experiencia en la marca y modelo del equipo incluido en el suministro. 20) El ISSS solicitará a la contratista cambio de técnico al presentarse una situación de no conformidad a consecuencia de la deficiente efectividad en la solución técnica, la cual será identificada por constantes fallas de situaciones que se creían solucionadas, o no atender de forma oportuna los inconvenientes presentados para brindar el servicio de Asistencia Técnica y Mantenimiento de los equipos contratados. De no resolver la solicitud, el ISSS lo considerará como incumplimiento del presente contrato. 21) La contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de Asistencia Técnica y de Mantenimiento las veinticuatro (24) horas del día y durante la vigencia del presente contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptara realizar llamadas a "Call Center"). 22) El tiempo para resolver una falla de equipo (Mantenimiento Correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, un máximo de dos (2) horas en la Zona Metropolitana y Central, para la Zona Occidental será de tres (3) horas y para la Zona Oriental de cinco (5) horas. 23) En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta antes descrito, o de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las

pruebas, la Contratista será responsable del traslado y procesamiento de las muestras, al o los Laboratorios temporales presentados en la oferta, o con base a la situación de salud del paciente al Laboratorio del ISSS más cercano con base al funcionamiento de Redes, previa solicitud del Jefe del Laboratorio de cada Centro de Atención respectivo. Los resultados deben entregarse en duplicado. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, no se aceptará que el laboratorio encargado del procesamiento temporal sean Laboratorios de la Red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL). 24) Previo a la entrega de la Orden de Inicio, la contratista deberá entregar al Jefe del Laboratorio de cada Centro de Atención respectivo, documento en donde se especifique para cada Zona el nombre y dirección de los Laboratorios encargados del procesamiento temporal de las pruebas (para la Zona Occidental, Zona Metropolitana, Zona Central y Zona Oriental) y documentación donde conste que están inscritos en el Consejo Superior de Salud Pública. No se aceptaran los Laboratorios de la Red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL). 25) El tiempo de respuesta para exámenes que sean procesados en el o los Laboratorios temporales será el siguiente: Urgentes: Dos (2) horas y No urgentes: No deben exceder de cinco (5) horas. 26) Si la falla del equipo supera las veinticuatro (24) horas de reparación, este deberá ser sustituido de inmediato, sin que esto represente un costo adicional al ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, la contratista deberá contar con equipos de respaldo en plaza de igual o mejor tecnología al suministrado, durante toda la vigencia del presente contrato. 27) Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, la Contratista, previo acuerdo con el Administrador del Contrato, deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en la Base de Licitación en referencia, en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario. Lo expresado en este numeral no exime a la contratista de cumplir lo estipulado en el numeral anterior. 28) La contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno. 29) La contratista proporcionará a la Jefatura del Área o de Laboratorio Clínico, de la dependencia correspondiente la BITACORA DE MANTENIMIENTO, debidamente foliada con números correlativos, en hoja original y copia, para lo cual el original quedará en el Centro de Atención y la copia se la llevará la Contratista según formato en Anexo No. 11 de la Base de Licitación en referencia. 30) Al finalizar cada visita por Mantenimientos Preventivos, Correctivos u otros, la Contratista deberá registrarlo en BITACORA DE MANTENIMIENTO. según formato en Anexo No. 11 de la Base de Licitación en referencia. 31) La contratista debe incorporar pruebas de acuerdo a necesidad diagnóstica del Paciente y del Centro de Atención que no estén incluidas en el listado original de la Base de Licitación previamente relacionada, pero que si están en el menú del equipo

contratado sin que esto exceda el precio unitario ni el monto total contratado. Esta condición procederá en casos determinados como de emergencia, ampliación del portafolio del servicio y será autorizado por la Dirección del Centro de Atención solicitante. 32) La contratista debe estar en la capacidad de entregar adaptadores para micro tubos y/o copas para usar en muestras de recién nacidos o de escaso volumen. 33) La contratista debe entregar al laboratorio, según sea requerido mensualmente mediante solicitud escrita por cada Centro de Atención, detalle en donde se especificará la fecha de entrega de los reactivos, controles y calibradores con sus respectivos consumibles, las cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas y a las pruebas contratadas entregando el total requerido mensualmente. En caso de no poder cumplir con la entrega total de lo solicitado, la contratista deberá notificar al Administrador del Contrato el motivo del inconveniente y establecer la fecha de entrega, garantizando el abastecimiento oportuno para evitar que el servicio sea afectado. En caso de incumplimiento, el Centro de Atención notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP, la contratista en coordinación con el Administrador del Contrato podrá realizar inventarios de los reactivos e insumos proporcionados y en común acuerdo regularan las cantidades solicitadas. 34) Los reactivos, controles y calibradores a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a (3) meses contados a partir de la fecha de entrega al Laboratorio del ISSS. Salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el usuario al momento de la recepción. 35) La contratista durante toda la vigencia del presente contrato deberá proporcionar: a) Control de Calidad Interno: El cuál debe ser de dos (2) niveles. b) Control de Calidad de Tercera Opinión: Debe ser independiente del fabricante del equipo, reactivo, con amplia caducidad y contar con un mínimo de diez (10) Laboratorios participantes en dicho Programa para poder ser comparados. c) Control de Calidad Externo: Dicho control deberá ser realizado mensualmente para todos los parámetros requeridos, si no están incluidos todos los parámetros requeridos en dicho control, éstos podrán ser evaluados a través de un Programa de Comparaciones Interlaboratorial Internacional. Dichos controles deberán cumplir con los requisitos regulatorios por alguno de los siguientes Certificados de Calidad: ISO/IEC 17043:2010, ILAC – G 13:2000, ISO/IEC Guide 43-1: 1997, ISO 13485, UKAS, CE. 36) La contratista será responsable de la logística para la inscripción de cada Centro de Atención y de DACABI a dichos programas. Los resultados del Control de Calidad Externo y de Tercera Opinión, serán enviados por cada Laboratorio en línea vía web. Una vez recibido, el informe de los resultados, el Jefe de Laboratorio o de Área junto al recurso de Asistencia Técnica de la contratista, y cuando sea necesario, junto con DACABI, revisaran e interpretarán los resultados para el aporte de

recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados y el buen desempeño analítico de los equipos. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato, notificará al Departamento de Contratos y Proveedores para la aplicación de las sanciones correspondientes. 37) Si al iniciar la contratación se le imposibilita a la contratista inscribir a los Laboratorios a un Programa de Evaluación Externa de Calidad Internacional, deberá proporcionar durante el periodo previo al inicio del ciclo correspondiente de dicho Programa, un Programa de Comparación Interlaboratorial, del cual deberá proporcionar capacitación. 38) La contratista deberá proporcionar capacitación sobre el ingreso e interpretación de los resultados del Control de Calidad Externo y del Control de Tercera Opinión fuera de los Laboratorios Clínicos, previo acuerdo con el Jefe del Laboratorio en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Dicha capacitación deberá ser impartida por personal de la empresa que suministra el Programa de Control de Calidad por un periodo no menor a dieciséis (16) horas. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la contratista. 39) La contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios, así como el suministro de agua de la calidad requerida para el correcto funcionamiento del equipo, en los casos que lo requieran. 40) De acuerdo a necesidades de cada Centro de Atención, la contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones acordes al área de Coagulación. 41) La contratista deberá entregar cada seis (6) meses una copia de respaldo en CD/USB, conteniendo la información de todas las pruebas realizadas en el período al Jefe de Laboratorio o Sección, en formato Excel. Para los equipos que tengan alta capacidad de almacenamiento, así como también, antes de retirar el equipo al finalizar el presente contrato deberá proporcionar una copia completa de la base de datos de las pruebas realizadas. 42) Previo a entrega del Acta de Recepción, la contratista deberá entregar al Jefe de Laboratorio o de Área, la Ficha de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deberán ser presentados en castellano o inglés. 43) La contratista debe realizar la conexión con el Sistema Informático Institucional disponible para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados; así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y de los resultados de las pruebas sin la re-digitación de ésta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. La contratista deberá cumplir con la integración informática entre ambos sistemas considerando desarrollado el programa, evaluación funcional (en coordinación con el ISSS) y puesta en funcionamiento, dentro del plazo del presente

contrato descrito en este apartado, para realizar instalación del equipo, capacitación al Personal de Laboratorio Clínico y puesta en marcha. 44) La contratista proporcionara un SOFTWARE con capacidad de multitareas, en castellano, de fácil manejo y adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, generación de reportes estadísticos por período, número de pacientes por turno de trabajo, por tipo de prueba, por origen (servicios), validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, impresión de reporte individual por paciente, con alarma para valores obtenidos fuera de rangos normales. 45) Programas de actualización del software durante la vigencia del presente contrato. 46) El equipo a instalar debe tener una capacidad de archivar datos de pacientes con un mínimo de diez mil (10,000) registros o más, en disco duro o capacidad de almacenamiento externo en CD/USB. 47) Si la contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados, para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al usuario, sin que esto incurra en costo adicional al ISSS. 48) La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los equipos e insumos entregados en los Centros de Atención, deberá retirar el equipo y/o insumo rechazado en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles. Si superado ese periodo no retira los equipos y/o insumos según solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los Centros de Atención del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago. 49) La contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas de acuerdo al consolidado mensual de pruebas de cada Centro de Atención. No serán efecto de pago las pruebas realizadas para el Control de Calidad, pruebas inconclusas por falla de equipo y las que sean procesadas en otros Laboratorios del ISSS a consecuencia de la falla de equipo. 50) Si a la fecha en la que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, debiendo la contratista mantener los mismos precios unitarios de las pruebas para que la Unidad de Planificación de Bienes y Servicios determine la forma de cobertura, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificada por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención. 51) La contratista deberá proporcionar a cada Administrador del Contrato copia de los documentos siguientes: a) Base de Licitación previamente citada; b) Oferta presentada con sus anexos; c) Contrato; d) Listado impreso de las pruebas que realiza el equipo a instalar en donde se detalle el fundamento de cada prueba y las características (interferencias, rangos de referencia y otros que apliquen). e) Y cualquier otro documento exigido en la Base de Licitación en referencia. Debiendo presentar dicha documentación en un archivador de palanca. Y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de Licitación en referencia y que sea

necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. II) **RECEPCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.** 1) La recepción del servicio contratado se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales. 2) El documento que acredita la recepción de los equipos e insumos por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por. 3) Para emisión y firma del Acta de Recepción, es necesario que el equipo e insumos se encuentren completamente recibidos. Si durante la inspección se encontrare que los equipos e insumos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos de la Base de Licitación en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición de los mismos contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibida; sin embargo no la exonera de las sanciones respectivas. El equipo(s) y/o insumos rechazados no pueden ser entregados al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso, se impondrán las sanciones correspondientes. 4) Cuando los equipos y/o insumos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones por la contratista a más tardar tres (3) días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. 5) El responsable de recibir el equipo e insumos será el Administrador del Contrato o sus reprogramaciones si las hubiere. Los Encargados de la Recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en el presente contrato, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a

satisfacción del ISSS. **III) REDISTRIBUCIÓN DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.** Podrá realizarse una o varias redistribuciones de las pruebas o del monto económico contratado entre los Centros de Atención, incluidos en la presente contratación, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre las Jefaturas de Laboratorio Clínico, con el Visto Bueno de ambos Directores y la correspondiente notificación a la Contratista; a) Para efectos de pago, facturará el Centro de Atención que cede las pruebas o el monto económico correspondiente. b) Redistribuciones de los códigos en un mismo contrato al interior de cada Centro de Atención. Estas deberán realizarse sin sobrepasar el monto económico contratado. c) Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del presente contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista y el ISSS. **IV) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: VARIACIONES. I) VARIACIÓN EN LAS ENTREGAS.** En los casos que la solicitud de variaciones de los plazos de entrega sea presentada por parte de la contratista, deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, la que será evaluada para su aprobación, con al menos quince (15) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de su petición. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición. **II) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por los Administradores del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS. REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.** 1) Los equipos e insumos que serán utilizados en la prestación del servicio estarán sujetos a análisis de calidad durante la vigencia del presente contrato, por parte del

Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del servicio. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el servicio contratado está cumpliendo las Normas Nacionales o Internacionales que apliquen al mismo. 2) Los costos de los análisis realizados, durante la vigencia del presente contrato, por Laboratorios externos al ISSS serán reintegrados por la Contratista. Si la Contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación. 3) Si durante la inspección se encontrare que el equipo y/o insumos no cumplen con la calidad requerida por el Instituto y no responden a la finalidad para la cual fueron contratados, la Contratista está obligada a reponer por otro equipo y por otros insumos de igual o mejor calidad, según sea notificada y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS. 4) Cuando se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo para reponer un equipo y/o insumos, el cual no debe ser superior a diez (10) días hábiles a partir de la notificación, en caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del usuario, si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el presente contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del presente contrato. 5) La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo del equipo y/o insumos entregados por el Centro de Atención, deberá además retirarlos en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles. Si superado ese periodo no retira los equipos y/o insumos según lo notificado, la contratista autoriza al ISSS para que éstos sean trasladados del Centro de Atención a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago. 6) Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un equipo y/o insumos poseen alerta Nacional o Internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de equipos e insumos sustituidos por defecto de calidad, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega de los equipos y/o insumos sustituidos. Los costos indicados en este apartado, serán notificados a la Contratista por la dependencia autorizada por el ISSS para tal efecto. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista expresamente autoriza al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se

encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. El ISSS pagara únicamente por las pruebas realizadas. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente Contrato, la que deberá estar vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-004/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, está Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier Institución debidamente registradas y avaladas por la

f

Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al presente Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por

incorporados como parte integrante del presente Contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número **2018-2095.DIC.**, asentado en el acta número **3815** de fecha **DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un (01) código contenidos en la Licitación Pública número **2G19000017** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**"; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1477.SEP.**, contenido en el Acta **3804** de fecha **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin

f

necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES:** **I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes y/o servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (2) veces de un mismo bien y/o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El Contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la

LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento o mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (2) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación de desabastecimiento o mala imagen que en el ISSS que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho

procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para recibir notificaciones la dirección siguiente: La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL – ISSS

[REDACTED]
LICDA. VERONICA/BELEN MEJIA DE MONROY
CONTRATISTA
[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cuatro minutos del día nueve de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres–cero cero dos–uno; y por otra parte la Licenciada **VERÓNICA BELEN MEJÍA DE MONROY**, de [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su

carácter de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

a quien se denominará **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECIOCHO-DOS MIL NOVENTA Y CINCO.DIC.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE** de fecha **DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un código de la Licitación Pública número **DOS G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO DIECISIETE** denominada **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL"**; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por veintiún meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día nueve de octubre de dos mil veinte, siendo el plazo de ejecución del servicio de dieciocho meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo

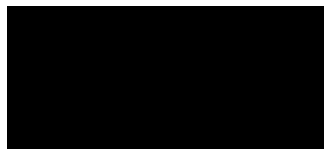
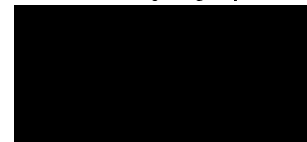
[REDACTED]



f

ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **VERONICA BELEN MEJIA DE MONROY**, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial del Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las trece horas del día cinco de febrero de dos mil dieciséis, ante los oficios de María Edelmira Aguilar de Pérez, en su calidad de Cónsul General de El Salvador con sede en la ciudad de Panamá, e inscrito al número **CINCO** del Libro **UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, de El Salvador; mediante el cual el Señor **GINES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA**, en su calidad de Director Presidente y por consiguiente Representante Legal de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**,

que puede abreviarse **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, confiere facultades para otorgar instrumentos como el que antecede a favor de la Licenciada **VERONICA BELEN MEJIA DE MONROY** y otra persona; instrumento en el cual la Cónsul autorizante dio fe de la existencia de la Sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el Señor **GINES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA**, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) El Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad antes referida, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, en los oficios de la Notario Ana Patricia Portillo Reyes, inscrito en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL CIENTO DIEZ** del Registro de Sociedades del referido Registro, b) El Testimonio de la Escritura Matriz de Reorganización de la Sociedad, otorgado a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO** del Registro de Sociedades del mencionado Registro; de la que se desprende que la naturaleza, denominación y domicilio de la Sociedad son como se ha expresado, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está el realizar actos y contratos como el objeto del instrumento que antecede, que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social está corresponde al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva quienes pueden actuar conjunta o separadamente. c) Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida en esta ciudad, a las trece horas del día veintidós de enero de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y DOS** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, en la que consta que el señor **GINES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA**, resultó electo como Director Presidente de la citada sociedad, para el plazo de cinco años, con vencimiento al catorce de enero de dos mil veintiuno, en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. ENMENDADO: tres-VALE.**



11

12

13